



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Handwritten mark

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 574-2023-MPA

Ayabaca, 20 de Diciembre del 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, de fecha 03 de agosto del 2023; la Carta N° 037-2023-CSPEC, de fecha 28 de setiembre del 2032, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor proyecto Educativo Coyona, el Sr. Roberto Carlos Batifora Caballero; el Informe N° 622-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 18 de octubre del 2023, emitida por la Sub Gerencia de Obras; el Informe N° 2451-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 771-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; en concordancia con lo establecido en el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, de fecha 03 de agosto del 2023, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” CUI N° 2474250, cuyo Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/ 340,489.28 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 28/100 soles), Inc. IGV, y un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/ 341,545.30 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 30/100), Inc. IGV, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 1,056.02 (Mil Cincuenta y Seis con 02/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de -0.0153%, dicho monto es a favor de la entidad, cuyo plazo de ejecución del Adicional N° 01 y DEDUCTIVO VLANTE N° 01 es de 30 días calendarios.

Que, con Carta N° 037-2023-CSPEC, de fecha 28 de setiembre del 2032, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor proyecto Educativo Coyona, informa respecto al error material en la resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, en cuanto al plazo de ejecución del adicional y deductivo vinculante, el mismo que es de 60 días calendarios de acuerdo a lo indicado en el Programa del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 622-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 18 de octubre del 2023, emitida por la Sub Gerencia de Obras, concluye que se debe modificar la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, donde indica que el plazo de ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01 es de 30 días calendarios, siendo el de 60 días calendarios; por lo que se solicita emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 2451-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que existe un error material en la resolución antes mencionada, el mismo que debe ser corregido; por consiguiente, se deriva los actuados para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 722-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que es atendible lo solicitado, en cuanto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, que contemple a manera de corrección por error material.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPA, de fecha 03 de agosto del 2023, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N° 14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474250, cuyo Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/ 340,489.28 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 28/100 soles), Inc. IGV, y un DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto de S/ 341,545.30 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 30/100), Inc. IGV, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 1,056.02 (Mil Cincuenta y Seis con 02/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de -0.0153%, dicho monto es a favor de la entidad, cuyo plazo de ejecución del Adicional N° 01 y DEDUCTIVO VLANTE N° 01 **es de 60 días calendarios.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás áreas correspondientes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN IVANI Q'INDE RIVERA
ALCALDE

